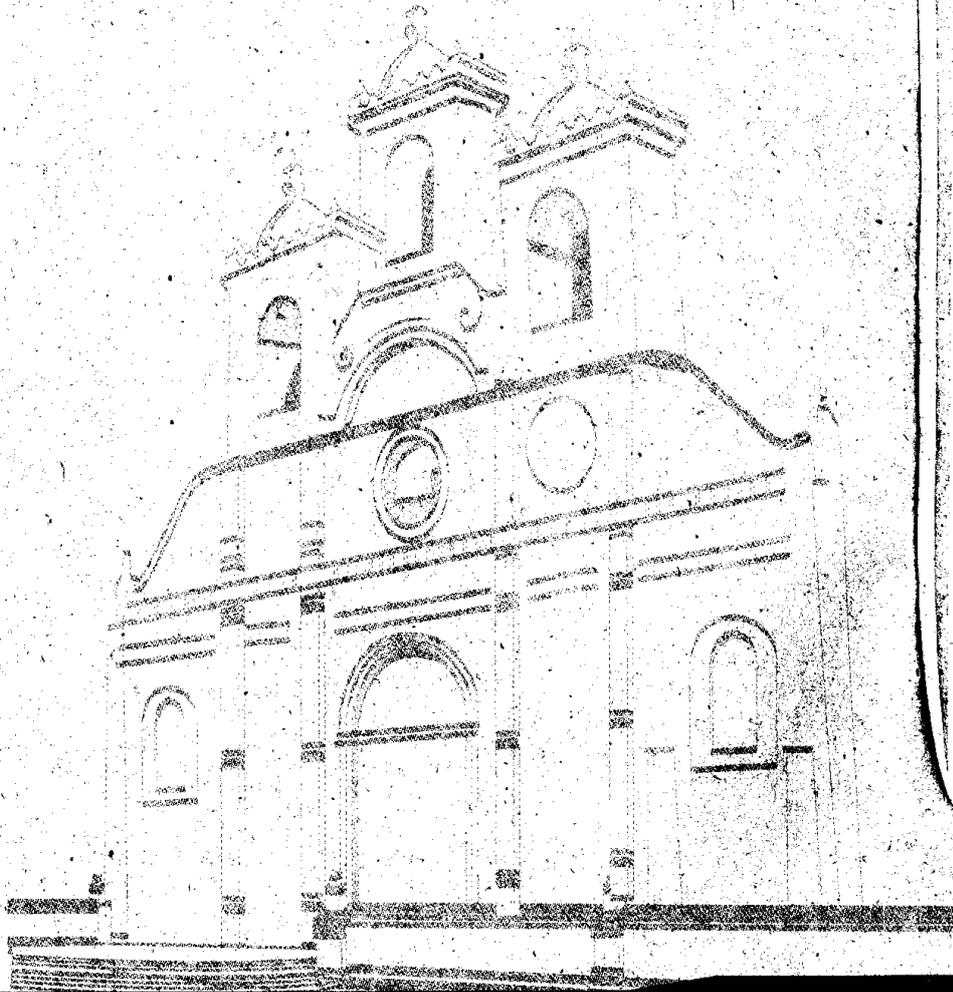




Notaría 4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Marcelo Aulla Erazo



5 de Junio entre Argentinos y Orozco (Frente al Colegio Sta. Mariana de Jesús)

Telf.: Ofic.: 2968-280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011

e-mail: notaria4tarbba@hotmail.com



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCRITURA No. 20355



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
ECOPRAL CIA. LTDA.**

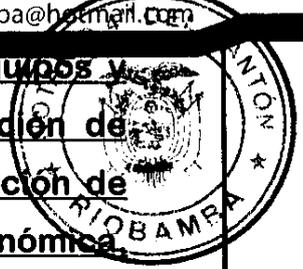
Copias dadas: 1ra, 2da y 3ra.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy VIERNES VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE (2012), ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen el Doctor ÁNGEL SILVERIO CURIEL AUCANCELA con cédula de ciudadanía número 0601788961, de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado, de profesión máster en economía; la señorita JESSICA IVONNE CURIEL LÓPEZ, con cédula de ciudadanía número 0604194555 de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltera, de ocupación estudiante; y, la señorita EVELYN MARLENE CURIEL LÓPEZ, con cédula de ciudadanía número 0604067694 de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltera, de ocupación estudiante.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE ECOPRAL CIA. LTDA. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la Compañía,

Dr. Marcelo Aulla Erazo

5 de Junio entre Argentinos y Orozco
(Frente al Colegio Sta. Mariana de Jesús)

1 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
2 COMPARECIENTES. Intervienen en el otorgamiento de esta
3 escritura el Doctor ÁNGEL SILVERIO CURIEL AUCANCELA con
4 cédula de ciudadanía número 0601788961, de nacionalidad
5 Ecuatoriana, estado civil casado, la señorita JESSICA IVONNE
6 CURIEL LÓPEZ, con cédula de ciudadanía número 0604194555
7 de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltera y señorita
8 EVELYN MARLENE CURIEL LÓPEZ, con cédula de ciudadanía
9 número 0604067694 de nacionalidad ecuatoriana de estado civil
10 soltera. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Los
11 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
12 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, denominada
13 ECOPRAL CIA. LTDA. Que se someterá a las disposiciones de la
14 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
15 las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO
16 DE LA COMPAÑÍA ECOPRAL CIA. LTDA. TITULO I. DEL NOMBRE,
17 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1º.- Nombre.-El nombre
18 de la compañía que se constituye es ECOPRAL CIA. LTDA.
19 Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es
20 el Cantón Pallatanga, Provincia de Chimborazo, podrá establecer
21 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
22 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetando sea las
23 disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- OBJETO.-
24 El objeto de la compañía consiste: a). Producción, procesamiento
25 y comercialización de pollos, granos y hortalizas. b) La compra,
26 venta y permuta de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al
27 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta
28 o comercialización inmobiliaria de terceros, a la construcción y
29 mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas,
30 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
31 industriales, c). Importación y exportación de granos, semillas,

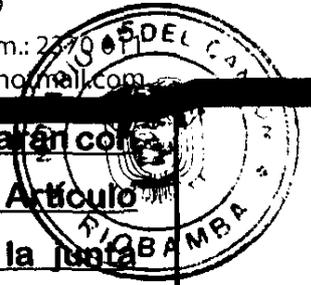


2 maquinaria de construcción y agrícola. d.- Realización de
3 consultoría, estudios científicos, tecnológicos y ejecución de
4 proyectos en las áreas agrícola, pecuaria, forestal, económica,
5 contable, vivienda, caminos, canales de riego, agua potable,
6 educación, salud y ecología. En cumplimiento de su objeto, la
7 compañía podrá obtener créditos y financiamientos de
8 organismos nacionales o extranjeras, celebrar todos los actos
9 y contratos permitidos por la ley. Artículo. 4°.- PLAZO.- El plazo
10 de duración de la compañía es de cincuenta años contados
11 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía
12 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
13 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
14 disposiciones legales aplicables. TITULO II. DEL CAPITAL.
15 Artículo 5°.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital social de
16 la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMÉRICA (\$.500.00) dividido en cien participaciones
18 iguales, acumulativas e indivisibles de cinco dólares de los
19 Estados Unidos de América, cada una, las que estarán
20 representadas por el certificado de aportación correspondiente,
21 de conformidad con la ley y estos estatutos; certificado que
22 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la
23 Compañía. TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA
24 ADMINISTRACIÓN. Artículo 6°.- NORMA GENERAL. El gobierno
25 de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
26 administración al Gerente General y al Presidente. Artículo 7°.-
27 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General sea
28 ordinaria o extraordinaria la efectuará el Gerente General de la
29 Compañía, con ocho días de anticipación, mediante nota dirigida
30 a la dirección registrada por cada socio en ella. Artículo 8°.-
31 CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y

Dr. Marcelo Aulla Eraz

5 de Junio entre Argentinos y Orozco
(Frente al Colegio Sta. Mariana de Jesús)

1 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
2 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
4 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
5 Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
6 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
7 acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán
8 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
9 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9°.-
10 QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra
11 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con
12 la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual
13 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
14 de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
15 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que
16 la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 10°.-
17 QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no
18 establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en
19 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
20 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,
21 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
22 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
23 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia
24 de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital
25 social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,
26 para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará
27 la concurrencia de la tercera parte del capital social. Cuando
28 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevé a
29 otro quórum, la junta se instalará con el número de socios
30 presentes. De ello se dejará constancia en esta
31 convocatoria. Artículo 11°.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo



En caso de incomparecencia en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
2 la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo
3 12°.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta
4 general: a) Nombrar al Gerente General y al Presidente. b)
5 Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de
6 gobierno de la responsabilidad limitada. Artículo 13°.- JUNTA
7 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
8 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
10 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
11 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
12 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
14 celebración de la junta. Artículo 14°.- PRESIDENTE DE LA
15 COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general
16 para un período de tres años a cuyo término podrá ser reelegido.
17 El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
18 ser legalmente reemplazado. Artículo 15°.- Corresponde al
19 Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que
20 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
21 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y
22 extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al
23 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
24 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
25 definitivamente. Artículo 16°.- GERENTE GENERAL DE LA
26 COMPAÑÍA. El gerente será nombrado por la junta general para
27 un período de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El
28 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
29 legalmente reemplazado. Artículo 17°. CORRESPONDE AL
30 GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones de junta
31 general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta

Dr. Marcelo Aulla Eraz

1 general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
 2 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de
 3 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d)
 4 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 5 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley
 6 de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
 7 administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.
 8 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 18°.- NORMA GENERAL.-
 9 La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
 10 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
 11 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
 12 misma ley. CUARTA.- APORTES.- Se elabora el cuadro
 13 demonstrativo de la suscripción y pago del capital social tomando
 14 en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus
 15 artículos ciento treinta y siete, numeral séptimo, y ciento tres.-
 16 En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes
 17 citados, se elabora el cuadro de suscripción y pago del
 18 capital social a base de los siguientes datos generales:

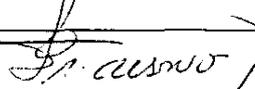
	Nombres socios	Capital	Capital	Número de Participaciones	Capital
		suscrito	pagado		Total
1.	Curiel Aucancela Ángel Silverio	\$.350.00	\$.350.00	70	\$.350.00
2.	Curiel López Evelyn Marlene	\$.75.00	\$.75.00	15	\$.75.00
3.	Curiel López Jessica Ivonne	\$.75.00	\$.75.00	15	\$.75.00
TOTALES:		\$.500.00	\$.500.00	100	\$.500.00

19 El valor pagado por los socios ha sido entregado en numerario y
 20 depositado en efectivo en la Cuenta de Integración del Capital de
 21 la Compañía, según certificación que se acompaña.- QUINTA.-
 22 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos
 23 señalados en los artículos catorce y dieciséis del estatuto, se
 24 designa como presidenta de la Compañía a Jessica Ivonne Curiel
 25 López, y como Gerente General de la misma al señor Doctor

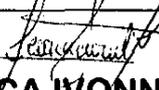


1 Angel Silverio Curiel Aucancela, respectivamente. DISPOSICIÓN

2 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor
 3 Héctor Silva Gavilanes para que a su nombre solicite al
 4 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
 5 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
 6 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.
 7 firmado) Hector Silva Gavilanes, con matrícula profesional
 8 número cuatrocientos diecinueve del Colegio de abogados de
 9 Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
 10 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
 11 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose
 12 en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que
 13 surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la
 14 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el
 15 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman
 16 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

17 
 18 ÁNGEL SILVERIO CURIEL AUCANCELA 

19 C.C. 0601788961

20 
 21 JESSICA IVONNE CURIEL LÓPEZ 

22 C.C. 0604194555

23 
 24 EVELYN MARLENE CURIEL LÓPEZ 

25 C.C. 060406769-4.



26
 27
 28 DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
 29 NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA

Dr. Marcelo Aulla Erazo

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía ECOPRAL CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 28 de Diciembre de 2012, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.15.036. Dada y firmada en Ambato, a 17 de Enero de 2013, por la DRA. ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar la constitución de la Compañía.- Doy fe.- Riobamba, a 31 de Enero del 2013.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA





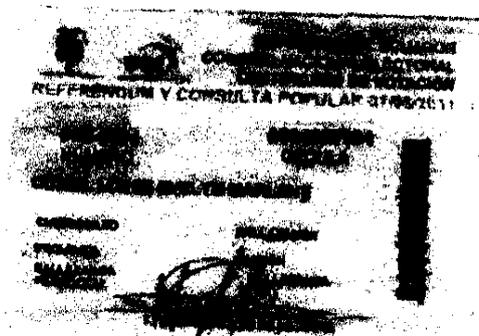
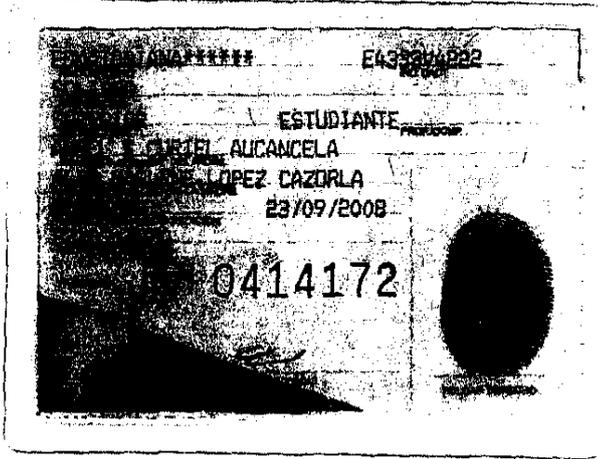
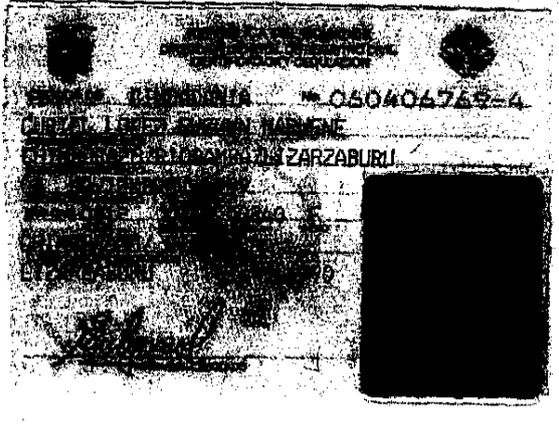
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

372-0003 **0401788961**
NÚMERO **CÉDULA**

GURIEL AUCANCELA ANGEL SILVERIO

CHIMBORAZO **PALLATANGA**
PROVINCIA **CANTÓN**
PALLATANGA **PALLATANGA**
PARROQUIA **ZONA**

P) PRESIDENTE (S) DE LA JURIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060419455-5

CURIEL LOPEZ JESSICA IVONNE
CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZABURU

01 MARCH 1991

FECHA DE NACIMIENTO: 01-03-1991

REG. CIVIL: 005-001-01707-P

CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZABURU 1991

Jessica Lopez
FIRMA DEL CEDULADO

08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CURIEL LOPEZ JESSICA IVONNE
CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZABURU

01 MARCH 1991

FECHA DE NACIMIENTO: 01-03-1991

REG. CIVIL: 005-001-01707-P

CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZABURU 1991

Jessica Lopez
FIRMA DEL CEDULADO

146558

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0004 NÚMERO 0604194555 CÉDULA

CURIEL LOPEZ JESSICA IVONNE

CHIMBORAZO PALLATANGA
PROVINCIA CANTÓN
PALLATANGA PALLATANGA
PARROQUIA ZONA

Jessica Lopez
FIRMA DEL CEDULADO

EL PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7470025
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CURIEL AUCANCELA ANGEL SILVERIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2012 10:19:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS DE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- ECOPRAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA: COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RIOBAMBA.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN PALLATANGA
Mariscal Sucre S/N y 24 de Mayo

NUMERO DE REPORTE: 2013-2

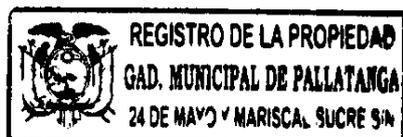
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON PALLATANGA CERTIFICA:

Que en el Registro Mercantil de tono 1 de fojas 2 a 2 con el número de inscripción 2; queda inscrita la **CONSTITUCIÓN de la compañía ECOPRAL CIA. LTDA.** Otorgada ante el notario cuarto del cantón Riobamba el 28 de diciembre de 2012, y la **RESOLUCIÓN N° SC.DIC.A.13.036.** Dada y firmada en Ambato a 17 de enero de 2013, por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira INTENDENTA DE COMPAÑÍAS de Ambato; por la que resuelve aprobar la constitución de la compañía. Pallatanga a 25 de enero de 2013.



Dra. María Auxiliadora Ruiz

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL (E).





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000164

Ambato, 17 ENE. 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ECOPRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO